

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5

Villahermosa, Tabasco., Abril 16 de 1980

Núm. 3922

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1909

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de las CC. PAYMUNDA Y FELICIANA DE LA ROSA BENITO en la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), un predio ubicado en el Pueblo de Tecoluta de dicho municipio con superficie de 15-31-70 hectáreas limitado: Al Norte, en 116.00 metros con Ejido Tecoluta; Al Sur, en 359.60; 344.20 y 6010 metros con el resto del terreno; Al Este, en 2,005.14 metros con lote número 15 y Al Oeste, en 1,982.79 metro con el lote número 13.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un día del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Notariado en vigor, Celebran los señores licenciados Carlos Marín Ortiz y Payambé López Falconi, Notarios Públicos Números Catorce y Trece respectivamente, al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.— El señor Licenciado Carlos Marín Ortiz, como Notario Público Número Catorce del Estado de Tabasco, actuando en su Protocolo, autorizará PREVENTIVAMENTE las escrituras que ante él se otorguen, y en caso de que faltare temporalmente en la atención de los asuntos de la Notaría a su cargo, hechos los pagos de los impuestos correspondientes, el Notario Público Número Trece Licenciado Payambé López Falconi, autorizará definitivamente las escrituras de que se trate.

SEGUNDA.— El señor Licenciado Payambé López Falconi, como Notario Público Número Trece del Estado de Tabasco, actuando en su Protocolo, autorizará PREVENTIVAMENTE las escrituras que ante él se otorguen, y en caso de que faltare temporalmente en la atención de los asuntos de la Notaría a su cargo, hechos los pagos de los Impuestos correspondientes, el Notario Público Número Catorce Licenciado Carlos Marín Ortiz, AUTORIZA DEFINITIVAMENTE las escrituras de que se trate.

TERCERA.— Los testimonios que debieran expedirse de las escrituras que sueliéndose Notarialmente se autoricen definitivamente, serán expedidos por el Notario ausente al retornar al ejercicio Notarial.

Y PARA CONSTANCIA de lo anterior, firman el presente en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, día diecinueve de marzo del año de 1980 mil novecientos ochenta.

Lic. Carlos Marín Ortiz

Lic. Payambé López Falconi.

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Antonio Martínez Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 90 Manzana 9 calle "Ing. Leandro Rovirosa Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 11 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Antonio Martínez Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 465.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 90 Manzana 9 calle "Ing. Leandro Rovirosa Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con la calle "Ing. Leandro Rovirosa Wade", al Sur 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con el Lote No. 95, al Este 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 91 del Sr. Misael Martínez de los Santos y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 89 del Sr. Roberto Santos V.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tre en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 11 de Julio de 1979.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Presidente Municipal.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Andrea Dantorie Arévalo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 93 Manzana 9 calles "Ing. Leandro Rovirosa Wade" y "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 20 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Andrea Dantorie Arévalo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 427.00 Mts. 2 que se encuentra enclavado en el Lote No. 93 Manzana 9 calles "Ing. Leandro Rovirosa Wade" y "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con la calle "Ing. Leandro Rovirosa Wade", al Sur 13.00 Mts., trece metros con el Lote No. 95, al Este 30.00 Mts., treinta metros con la calle "Francisco J. Santamaría" y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 92 del Sr. Marcos Baldezar de la Cruz.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe"— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 20 de Agosto de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal P.M.L.
DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Jesús Flores Pérez y Darvelia Jerónimo Izquierdo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 35 Manzana 5 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 3 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentados el Sr. Jesús Flores Pérez y Darvelia Jerónimo Izquierdo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal en una Sup. de 480.00 m2 que se encuentra enclavado en el Lote No. 35 Manzana 5 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 59.70 Mts., cincuenta y nueve metros setenta centímetros con los Lotes Nos. 30 del Sr. Gonzalo de la Cruz A., Lote No. 31 de la Sra. Margarita F. de Cruz, Lote No. 32 del Sr. José J. Jiménez y Lote No. 33 del Sr. José C. Aguilera V., Al Sur 59.70 Mts., cincuenta y nueve metros setenta centímetros con el Lote No. 37 del Sr. Olivero Santos Hernández, al Este 8.15 Mts., ocho metros quince centímetros con la calle "Pípila" y al Oeste 8.06 Mts., ocho metros seis centímetros con el Lote No. 34 de la Sra. Martha Gómez de J.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe"— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 3 de Agosto de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presenta por la Sra. Gladis Córdova Pérez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 6 Manzana 1 calle "Coronel Gregorio Méndez Magaña" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 27 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Gladis Córdova Pérez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 504 M2, 13 D2, 00 C2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 6 Manzana 1 Calle "Coronel Gregorio Méndez Magaña" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30.13 Mts., treinta metros trece centímetros con los Lotes Nos. 2 del Sr. Abilio Madrigal de la Cruz, Lote No. 3 de la Sra. Aminta Alcudia F., y Lote No. 4 del Sr. Pablo de la Cruz L., al Sur 31.35 Mts., treinta y un metros treinta y cinco centímetros con los Lotes Nos. 9 del Sr. Félix de la Cruz T., Lote No. 10 del Sr. Lenin Dantorié Pérez y Lote No. 11 del Sr. Miguel de la Cruz G., al Este 16.40 Mts., dieciséis metros cuarenta centímetros con la calle "Coronel Gregorio Méndez M." y al Oeste 16.55 Mts., dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con el Lote No. 5 del Sr. José Santos López R.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos de fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 27 de Julio de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Victor Manuel Arias Leyva, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 280 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 30 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Victor Manuel Arjas Leyva, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 466.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 280 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 24.94 Mts., veinticuatro metros noventa y cuatro centímetros con la calle "Pancho Peralta Burelo", al Sur 24.94 Mts., veinticuatro metros noventa y cuatro centímetros con los Lotes Nos. 284 de la Sra. Esperanza Sastré, Lote No. 285 de la Sra. Martha Sastré Peregrino y Lote No. 286 de la Sra. Francisca Peregrino de Sastré, al Este 18.70 Mts., dieciocho metros setenta centímetros con el Lote No. 281 y al Oeste 18.70 Mts., dieciocho metros setenta centímetros con el Lote No. 279 de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 30 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 2

Secretaría de la Reforma Agraria

ACUERDO sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado El Infierno y Santa Gertrudis Fracción I, ubicado en los Municipios de Jalapa y Centro, Tab. (Registrado con el número 7144).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado "EL INFIERNO Y SANTA GERTRUDIS FRACCION I", ubicado en los Municipios de Jalapa y Centro, Estado de Tabasco, propiedad del C. Roberto Pedrero Fernández; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Roberto Pedrero Fernández, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 31 de marzo de 1975, dirigido al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 105-79-60 Has., de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colindancias: Al Noroeste, propiedad de Roberto Pedrero G.; al Noroeste, propiedad de Antonio Osuna; al Suroeste, propiedad de Josefa Pedrero viuda de Pedrero y carretera Villahermosa-Teapa de por medio y al Sureste, río "Teapa".

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copias certificadas de las Escrituras Públicas números 1274 y 1728, de fechas 7 de noviembre de 1957 y 25 de junio de 1959, otorgadas ante la fe del licenciado Demófilo Pedrero, Notario Público Número 8, con ejercicio en Villahermosa, Tabasco; inscritas bajo los números 259 y 815 del Libro General de Entradas, folios 265 al 266 y 927 al 929 del Libro de Extractos, Volumen 82 del Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, el 17 de febrero de 1958 y 16 de mayo de 1960, respectivamente; y acompañó los planos de Ley.

RESULTANDO TERCERO.— Que el interesado exhibió constancias relativas a la antigüedad de la explotación expedidas por las Agencias Municipales de las Rancherías de Río de Teapa, Municipio de Jalapa y Alvarado Cuarta Sección, Municipio del Centro, Tabasco, con fechas 31 de marzo de 1975 y constancia del registro del fierro de herrar, expedida por la Presidencia Municipal del Centro, Tabasco, el 20 de mayo de 1975, en las que se asienta que el promovente tiene establecida en el predio de referencia, una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de la solicitud y que según el censo pecuario, posee un total de 129 cabezas de ganado mayor, mar-

cado con el fierro de herrar a nombre del propietario; estableciéndose que el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 1.66 Has., por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor determinado en base a las memorias que contienen los coeficientes de agostadero a nivel regional correspondientes al Estado de Tabasco, elaboradas por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de junio de 1979.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 28 de abril de 1975, llegaron a la conclusión de que por sus características, el predio referido constituye una auténtica pequeña propiedad ganadera en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249 Fracción IV, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 259, 353, 354 y demás relativos de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria; 1o. inciso g), 7, 9, 13, 18, 42, 43, 44, 45 y conductos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 4o., 9o. y demás aplicables del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 del mismo mes y año; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 105-79-60 Has. (CIENTO CINCO HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, que integran el predio rústico denominado "EL INFIERNO Y SANTA GERTRUDIS FRACCION I", ubicado en los Municipios de Jalapa y Centro, Estado de Tabasco, propiedad de Roberto Pedrero Fernández, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.— Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y
(Sigue a la vuelta)

explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que al no hacerlo así la superficie que ahora se declara inafectable, quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias.

TERCERO.— Si al amparo de la declaración de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

CUARTO.— Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

QUINTO.— El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

SEXTO.— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado "EL INFIERNO Y SANTA GERTRUDIS FRACCION I", ubicado en los Municipios de Jalapa y Centro, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro.**— Rúbrica.

— P. O. —

ACUERDO sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado San Baltazar, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab. (Registrado con el número 7141).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado "SAN BALTAZAR", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, propiedad del C. Baltazar Isidro Pazos de la Torre; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Baltazar Isidro Pazos de la Torre, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 9 de julio de 1975, dirigido al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 78-84-09 Has. de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colindancias: Al Noroeste, río "Mezcalapa"; al Sureste, arroyo "Macayo"; al Noreste, propiedad de Luis Alberto Pazos de la Torre y al Suroeste, propiedad de Fernando Laurencio Pazos de la Torre.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 2044, de fecha 12 de diciembre de 1974, otorgada ante la fé del licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario Público número 11, con ejercicio en Villahermosa, Tabasco; inscrita bajo el número 3, Libro de Entradas número 16 folio del 1 al 11 libro de Extractos número 29 del Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el 6 de enero de 1975; y acompañó los planos de Ley.

RESULTANDO TERCERO.— Que el interesado exhibió constancias relativas a la antigüedad de la expropiación y del registro del fierro de herrar, expedidas por la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, con fecha 12 de junio de 1975, en las que se asienta que el promovente tiene establecida en el predio de referencia, una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de la solicitud y que según el censo pecuario, posee un total de 66 cabezas de ganado mayor marcado con el fierro de herrar a nombre del propietario; estableciéndose que el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 1.47 Has., por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor determinado en base a las memorias que contienen los coeficientes de agostadero a nivel regional correspondientes al Estado de Tabasco, elaboradas por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de junio de 1979.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizaron los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 3 de

Sigue al frente)

diciembre de 1975, llegaron a la conclusión de que por sus características, el predio referido constituye una auténtica pequeña propiedad ganadera en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249 Fracción IV, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 259, 353, 354 y demás relativos de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria; 10. inciso g), 7, 9, 13, 18, 42, 43, 44, 45 y conducentes del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 40., 90. y demás aplicables del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 del mismo mes y año; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 80. y Segundo Transitorio último Párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 78-84-09 Has. (SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, NUEVE CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad, que integran el predio rústico denominado "SAN BALTAZAR", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, propiedad de Baltazar Isidro Pazos de la Torre, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.— Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que al no hacerlo así la superficie que ahora se declara inafectable, quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias.

TERCERO.— Si al amparo, de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

CUARTO.— Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, co-propiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determi-

nar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

QUINTO.— El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

SEXTO.— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado "SAN BALTAZAR", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro.**— Rúbrica.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente escrito manifiesto ante esa Oficina de su digno cargo, por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado, hago de su conocimiento que el local ubicado en la calle 5 de Mayo Núm. 126, de esta Ciudad, que es de mi propiedad la dejó de rentar desde el 31 de Diciembre de 1979, término del contrato celebrado con el C. José Mendoza de la Cruz, como arrendatario y como arrendador el C. José Raúl Domínguez Franyutty, por lo que le comunico que queda totalmente clausurado, el contrato de arrendamiento de Inmuebles que se encuentra registrado en el padrón de esa Receptoría de Rentas sin No. de contrato.

Lo anterior es con motivo que le dé de baja al mencionado contrato de arrendamiento en esa Oficina.

Paraíso, Tab., a 31 de Dic. de 1979.

Atentamente,

José Raúl Domínguez Franyutty.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab., Méxic.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Sebastián González Domínguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 128 Manzana 14 calles "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo" y "Abelardo Valencia Meneses" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 12 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Sebastián González Domínguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 521.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 128 Manzana 14 calles "Sin Nombre" hoy Lic. Francisco Peralta Burelo" y "Abelardo Valencia M." de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 18.25 dieciocho metros veinticinco centímetros con el Lote No. 126 del Sr. José Ulloa P., al Sur 19.32 Mts. diecinueve metros treinta y dos centímetros con calle "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Este 27.15 veintisiete metros quince centímetros con la calle "Abelardo Valencia Meneses" y al Oeste 28.35 Mts., veintiocho metros treinta y cinco centímetros con el Lote No. 127 del Sr. Miguel Jiménez M., y Lote No. 129 del Sr. Marcelino Ventura R.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 12 de Julio de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 3

EDICTO

C. ESTELA CAMPOS HERNANDEZ.
En donde se encuentre.

En el Expediente número 532/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Pablo Payró Sastré, en contra de la C. Estela Campos Hernández, se dictó un auto que literalmente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (5) cinco de marzo de (1980) mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del C. Pablo Payró Sastré, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el actor y visto el cómputo practicado por la Secretaría y en virtud de que la señora Estela Campos Hernández no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Como se pide se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, por diez días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 284 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Primer Partido Judicial en el Estado por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que autoriza y da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (13) trece días del mes de marzo del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. María Magdalena Oyosa Santos, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 38 Manzana 5 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. María Magdalena Oyosa Santos, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 480.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 38 Manzana 5 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 59.70 Mts., cincuenta y nueve metros setenta centímetros con el Lote No. 37, al Sur 59.70 Mts., cincuenta y nueve metros setenta centímetros con los Nos. 42 del Sr. Juan Dionicio de los Santos, Lote No. 43 y Lote No. 44 del Sr. Isidro Raymundo Lázaro, al Este 8.15 Mts., ocho metros quince centímetros con la calle "Pípila" y al Oeste 8.06 Mts., ocho metros seis centímetros con los Lotes Nos. 36 del Sr. Salvador Broca González y Lote No. 41 del Sr. Clemente Jiménez de los Santos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tabasco, Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Santos López Rodríguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 5 Manzana 1 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 17 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. José Santos López Rodríguez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 504 M2, 13 D2, 60 C2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 5 Manzana 1 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30.13 treinta metros trece centímetros con los Lotes Nos. 1 y 2, al Sur 31.35 Mts., treinta y un metros treinta y cinco centímetros con el Lote No. 7, Lote No. 8 del Sr. Angel de los Santos y Lote No. 9 del Sr. Félix de la Cruz T., al Este 16.55 Mts., dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con el Lote No. 6, y al Oeste 16.55 Mts., dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con la calle "Pípila" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 17 de Agosto de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal P.M.L.

DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab., México.

Edicto

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Isidro Raymundo Lázaro, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 44 Manzana 5 calles "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo" y "Pipila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Isidro Raymundo Lázaro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 495.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 44 Manzana 5 calles "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo" y "Pipila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 16.70 Mts., dieciseis metros setenta centímetros con el Lote No. 38 de la Sra. María Magdalena Oyosa Santos, al Sur 16.66 Mts., dieciséis metros sesenta y seis centímetros con la calle "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Este 30.00 Mts., treinta metros con la calle "Pipila" y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 43 del Sr. Pedro Baicázar de la C.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general y por Edicto de tres en tres días por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 6 de Agosto de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico a usted(es), que con fecha (19) de Marzo del año de (1980), en la causa Civil No. 22/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Hilda Pérez Castillo de Martínez, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

"... Jalpa de Méndez, Tabasco, Marzo diecinueve de mil novecientos ochenta. Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentada a Hilda Pérez Castillo de Martínez, señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 31 de la Plaza Hidalgo, de esta Ciudad, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, para acreditar sus derechos que viene ejercitando desde hace más de diez años, del predio urbano ubicado en la calle Dieciocho de Marzo de esta Ciudad, con superficie de Doscientos Cincuenta Metros, Cincuenta Centímetros Cuadrados, limitado al Norte 9.09 nueve metros con Bartolo Ulín I., al Sur 9.45 nueve cuarenta y cinco centímetros con la calle Dieciocho de Marzo; al Este 27.30 veintisiete metros, treinta centímetros con Bartolo Ulín I. y al Oeste 27.00 veintisiete metros con Profesor Daniel García; acompañado plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1o., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado, se le da entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveo y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alini, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.— Doy fe.— Al calce dos firmas.— Rúbricas.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expedido el presente a los (20) veinte días del mes de Marzo de (1980), mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

La Secretaria Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab., México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Graciana Villegas Chablé, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 76 Manzana 8 calles "Profr. Bartolo Almeida" y "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutila de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 8 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Graciana Villegas Chablé, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 493.00 Mts.2, q. se encuentra enclavado en el Lote No. 76 Manzana 8 calles "Profr. Bartolo Almeida" y "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutila de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 19.60 Mts., diecinueve metros sesenta centímetros con la calle "Profr. Bartolo Almeida", al Sur 20.70 Mts., veinte metros setenta centímetros con el Lote No. 81 de la C. Petronila Chablé A., y Lote No. 82 del Sr. Francisco Villegas Chablé, Al Este 24.00 Mts., veinticuatro metros con el Lote No. 77 del C. Alilín Villegas Ch., y al Oeste 24.00 Mts. veinticuatro metros con la Calle "Francisco J. Santamaría" de esa Villa de Tecolutila.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe". Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 8 de Agosto de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 —1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab., México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Graciana Arias Martínez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 73 Manzana 7 calle "Profr. Bartolo Almeida" de la Villa de Tecolutila de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Graciana Arias Martínez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 470.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el lote No. 73 Manzana 7 calle "Profr. Bartolo Almeida" de la Villa de Tecolutila de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 19.60 Mts., diecinueve metros sesenta centímetros con los Lotes Nos. 67 y 68, al Sur 19.60 Mts., diecinueve metros sesenta centímetros con la calle "Profr. Bartolo Almeida", al Este 24.00 Mts., veinticuatro metros con el Lote No. 74 y al Oeste 24.00 Mts., veinticuatro metros con el Lote No. 72 de la Sra. Mary Ventura A.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe". Firma legible F. Peralta Burelo Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 6 de Agosto de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 —1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Francisco Velázquez Victoria.
En donde se encuentre.

En el expediente número 317/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Hilda Lafarga Bernal de Velázquez, en contra del C. Francisco Velázquez Victoria, se dictó un Auto, mismo que en su parte conducente dice.

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (8) ocho de noviembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Se tiene por presentada la C. Hilda Lafarga Bernal de Velázquez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor Francisco Velázquez Victoria, de domicilio ignorado la Disolución del vínculo Matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 172, 177, 266, 267 fracción VIII, 278, 286, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicables, al caso, y de los artículos 110, 121 fracción II, 142, 143, 144, 150, 151, 152 fracción I, 155 fracción XII, 254, 255, 258, 320 fracción IV y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicables a la materia, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor Francisco Velázquez Victoria, es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos el presente provido, publicándose éstos por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Presente que es uno de los de mayor circulación en el Estado, y en el Diario de Yucatán que se edita en la Ciudad de Mérida, haciéndole saber al demandado, que deberá pasar ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, que para tales efectos fueron presentadas por la actora, y así mismo hacerle saber que queda emplazado para que dentro del término que marca la Ley de contestación a la demanda instaurada en su contra, dándole un plazo de (45) cuarenta y cinco días, pague ante este Juzgado a recoger dichas copias. En vista de que la actora solicita que dichos Edictos sean publicados en el Diario de Yucatán que se edita en la Ciudad de Mérida, al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los efectos de que éste ordene a la autoridad a quien corresponda, haga llegar a dichos Edictos al mencionado Diario para los efectos de su publicación en el mismo, se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la demandante la casa marcada con el número 9 de la calle José José Alfaro de la Colonia Forestal de esta Ciudad.— Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la superioridad. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judi-

EDICTO

En el Expediente Civil número 153/979 relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Asunción Domínguez Castillo se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Noviembre quince de mil novecientos setenta y nueve.

“VISTOS; el escrito que presenta Asunción Domínguez Castillo, se le tiene promoviendo información de Dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en la calle Gutiérrez Zamora de esta Ciudad, con superficie de doscientos setenta y seis metros, cincuenta centímetros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al Norte 10.00 metros con calle Zamora; al Sur, 10.00 metros con Arturo Gómez Cuevas; al Este 27.30 metros con Ezequiel Domínguez C. y Marcelino Arias G., al Oeste 28.00 metros con Minervo Pérez.— Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil del Estado y 55, 94, 110, 142, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público y Registrador Público la intervención legal que le corresponde.— Dése a la promoción amplia publicidad, para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de costumbre y hecho que sea de cuenta la secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece el promovente.— Se tiene autorizando al señor Orvilio Alejandro Carrillo para oír y recibir notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia, ante el secretario que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles rúbricas.

Como está ordenado publíquese los edictos por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

cial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (25) veinticinco días del mes de enero de (1980) mil novecientos ochenta.

El Primer Secretario de Acuerdos
C. Lic. José Merodio Hernández.

3 — 1